

**ZAIBERT & ASOCIADOS  
ABOGADOS**

Avenida San Juan Bosco con Av. Francisco de Miranda, Edificio Seguros Adriática, PH-3,  
Urbanización Altamira, 1060-A, Caracas, Venezuela.

Teléfonos: (58-212) 2633227/2631337

escritorio@zaibertlegal.com

www.zaibertlegal.com

---

**BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

**NORMAS PARA USO DE PISCINAS**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 39.976 de fecha 1 de Agosto de 2012, fue publicada la Resolución número 153 emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia las Normas de Seguridad y Uso adecuado de Piscinas, Embalses Públicos, Pozos y Estanques, destinados a la natación, recreación y deporte, de usos medicinales o terapéuticos, residenciales privados, condominios o centros de esparcimiento públicos y privados.

En los considerandos se establece que dichas normas se dictan activando el Plan Vacaciones Seguras 2012 “Vivir Viviendo” en la Misión “A Toda Venezuela”, que tiene por misión garantizar la vida y preservar el ambiente en periodos festivos de asueto o vacaciones. Para ello ordena las siguientes normas permanentes, es decir, de colocación en cualquier tiempo, en forma permanente, en las áreas de piscinas que se describen más adelante.

**Sujetos de la Resolución**

- Personas naturales y jurídicas, públicas o privadas
- Propietarios o Administradores de los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, parques acuáticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones, instituciones.
- Todos tipo de inmuebles que mantengan en sus imitaciones piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinados al baño, recreación, esparcimiento, natación, deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos públicos o privados.

**Normas**

- 1) Disponer de personal salvavidas de atención permanente en toda piscina de uso particular o colectivo en horarios permitidos para el uso. Este personal de recate no podrá ser inferior a una (1) persona por cada piscina y uno (1) por cada estructura similar.

- 2) Colocar en lugares visibles las normas dictadas en la Gaceta Oficial para uso de piscinas y similares y aquellas normas particulares que cada instalación haya dispuesto.
- 3) Establecer señalizaciones de seguridad de las piscinas y similares en lo que concierne al uso de trampolines, toboganes u otro implementos así como las referencias a su profundidad.
- 4) Prohibir arrojarse a las piscinas o similares efectuando maniobras o técnicas que pongan en peligro a otros usuarios y cuando la profundidad de la piscina no lo permita.
- 5) Señalar la capacidad máxima de personas que pueden contener las piscinas o similares de acuerdo con el tipo de uso dispuesto, a tal efecto, cada instalación debe contar de un letrero indicativo de sus aforos, impidiéndose el uso a las personas que excedan de dichos límite.
- 6) Indicar los horarios de uso y disfrute de las piscinas.
- 7) Indicar y separar en las piscinas, con boyas u otros medios disponibles las áreas de uso infantil de las de uso de público adulto, para evitar el acceso accidental de los niños.
- 8) Procurar que los accesos a las piscinas dispongan de una anchura mínima de un metro y sean de material antideslizante.
- 9) Prever que los cambios de profundidad en el suelo de las piscinas sean moderados y progresivos.
- 10) Prever que el suelo de las piscinas sea de material antideslizante.
- 11) Disponer que el sistema de desagüe del fondo de las piscinas estén protegidos por un dispositivo de seguridad, de color diferente al fondo de la misma y en perfectas condiciones.
- 12) Disponer que las escaleras de acceso a las piscinas sean de superficies antideslizantes.
- 13) Queda prohibido acceso a las áreas de piscinas de menores de diez (10) años de edad, sin la compañía de un adulto.
- 14) Queda prohibido el acceso a las áreas de las piscinas o similares a personas bajo influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como aquellas que hayan ingerido gran cantidad de alimentos que puedan colocar en riesgo su vida y las de los demás.

Los que incumplan esta Resolución están sujetos a sanciones impuestas por las autoridades. No especifica el tipo de sanción, ni sus bases o parámetros.

La Resolución entró en vigencia a partir del 30 de Julio de 2012 y su publicación en Gaceta Oficial fue en fecha 1 de Agosto de 2012. Consta de cinco (5) Artículos.

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este*

*informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 2 de agosto de 2012

Zaibert & Asociados